

	<b>FORMATO</b>	
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	
Código: FOR007GCE	Versión: 03	
Fecha de Aprobación: 16-06-2014	Página 1 de 22	

Marcar con X el tipo de Auditoría realizada

Auditoría de Calidad: <input type="checkbox"/>	Auditoría de Control Interno: <input checked="" type="checkbox"/>
--	---

<b>Auditor Responsable:</b>	ANA SOFIA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
<b>Equipo Auditor:</b>	HENRY AUGUSTO CÓRDOBA, JHON EDISSON MOSQUERA, HILDA MARIA ALVARADO
<b>Nombre y Cargo de los Auditado (s):</b> (Solo aplica para auditoría de Calidad)	CLAUDIA PATRICIA GOYENECHÉ, SUBDIRECTORA FINANCIERA, ALVARO ALEJANDRO RENTERIA, PROFESIONAL ESPECIALIZADO PRESUPUESTO, ALBA MARINA VANEGAS, PROFESIONAL ESPECIALIZADO TESORERÍA, MARISOL GUERRA LEQUIZAMÓN, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CONTABILIDAD, FRANCY MENESES, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, RICARDO RAMOS, TÉCNICO ADMINISTRATIVO.
<b>Proceso / Dependencia Auditado(a):</b>	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
<b>Documentos de referencia:</b>	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI1000-2005, NORMA TÉCNICA DE CALIDAD EN LA GESTION PÚBLICA NTCGP1000-2009, Y LA NORMATIVIDAD INTERNA Y EXTERNA PERTINENTE AL PROCESO A AUDITAR. NORMA TÉCNICA DE CALIDAD EN LA GESTION PÚBLICA NTCGP1000-2009.
<b>Fecha de inicio:</b>	OCTUBRE 20 DE 2014
<b>Fecha de cierre:</b>	DICIEMBRE 15 DE 2014

### 1. Fortalezas

- Los auditados demostraron buena disposición en el momento que se hicieron las entrevistas, suministrando información, documentos y archivos solicitados; así como conocimiento del sistema de gestión de calidad, destreza en su consulta a través de la página web.
- Se evidencia por parte del proceso el interés por la actualización del mapa de riesgos sobre lo cual se ha pronunciado la Oficina de Desarrollo y Planeación, haciendo algunas recomendaciones puntuales sobre cada tipo de riesgo, así como documentarse sobre los posibles riesgos de corrupción.
- Se evidencia que el proceso ha adelantado y diligenciado los formatos pertinentes de acciones de mejoramiento 01GFN-2010, 02GFN-2013, 03GFN-2013 Y 04GFN-2013, las cuales fueron remitidas en el FOR012GDC a la Oficina de Desarrollo y Planeación.
- El índice de eficiencia del aplicativo CORDIS en documentos recibidos para cada una de las áreas de la Subdirección Financiera está en el porcentaje que supera el 90%.

### 2. Aspectos por mejorar



## FORMATO

### INFORME DE AUDITORIA

Código: FOR007GCE

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 16-06-2014

Página 2 de 22

- Si bien es cierto que la Subdirección financiera – Tesorería ha adelantado acciones respecto al registro y depuración de partidas conciliatorias, se evidencian algunas partidas no conciliadas desde la vigencia 2013 en las cuentas bancarias que ya habían sido depuradas, por conceptos que se identifican en los anexos de las respectivas conciliaciones. Estas partidas conciliatorias se deben registrar, de acuerdo con las condiciones de manejo pactadas para cada una de las cuentas o por el contrario presentar solicitud de aclaración y reconsideración a la entidad bancaria correspondiente, con el fin de evitar nuevamente hallazgos por estas situaciones observadas por la Contraloría General de la República en auditorias anteriores.
- Adelantar conjuntamente con la Subdirección de Asesorías y Extensión políticas de operación que permitan llevar un control de la ejecución de los recursos entregados en administración a la Universidad para subsanar la constante en las auditorias de la Contraloría General de la República que dejan en entredicho los procedimientos aplicados por la Universidad para cumplir a cabalidad su compromiso como entidad ejecutante. Aquí es importante considerar el tratamiento del IVA, toda vez que si se adquieren bienes en virtud de la ejecución de estos dineros, es claro que los dineros son de la Entidad contratante.
- Se recomienda constante actualización de conocimientos, por parte de los funcionarios del área contable, sobre la normatividad y doctrina que periódicamente genera la Contaduría General de la Nación.
- Los conceptos de ingresos que se reportan a través de la Tesorería, que son 28, en un 54% se cargan manualmente, con los riesgos que implica no tenerlos automatizados, toda vez que se genera una menor probabilidad de error, mientras se sigue manejando manualmente, se recomienda implementar algún control.
- En el caso de los convenios y contratos se debe explicar en las notas a los estados financieros a cuál de los dos actos jurídicos corresponde, si corresponde a convenios mediante los cuales se pacta una contraprestación o convenios mediante los cuales se reciben recursos en administración, lo anterior en razón a que en la cuenta 1407 se reportan conceptos como: Aportes de cofinanciación; servicios académicos remunerados y otros servicios por convenios y contratos, incluyendo en algunos casos también cursos de extensión como el correspondiente al SAR 20314 "Cursos de Pedagogía para Profesionales no Licenciados".
- La información que llega de otros procesos que son insumo de la información Financiera, Económica Social y Ambiental de la Universidad, deberá recibirse en el área de Contabilidad en estado borrador y esta procederá a revisarla de tal manera que se garantice una correcta identificación y clasificación de las operaciones antes de ser aprobada, también se recomienda revisar la parametrización asociada a los centros de costo si hay lugar a ello.
- Los registros de las cuentas por cobrar se deben realizar con base en la factura debidamente firmada por la Entidad, es decir que garantice que la entidad tenga conocimiento de su obligación, como resultado de haber recibido el bien o la prestación de un servicio por parte de la Universidad.



**FORMATO**

**INFORME DE AUDITORIA**

Código: FOR007GCE

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 16-06-2014

Página 3 de 22

- La información relacionada con el grupo de deudores, en razón a la razonabilidad que presenta en la información financiera de la Universidad, se debe clasificar en el Balance General atendiendo lo dispuesto en el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, según el cual el activo corriente corresponde al saldo de las cuentas del activo que pueden ser convertidos en efectivo, o realizarse en un período inferior a un año, contado a partir de la fecha del balance. En caso contrario, se clasificarán como Activo no corriente.
- Por otra parte, es necesario precisar que los conceptos de corriente y no corriente no aplican en el momento de efectuar el registro contable, sino que corresponden a criterios de clasificación aplicables con ocasión de la elaboración y presentación del estado denominado Balance general.(concepto 20132000071 CGN)
- La información relacionada con el grupo 14 deudores dada las características por su antigüedad en los Estados Financieros deberá reclasificarse en la cuenta 1475 "Deudas de Difícil Recaudo".
- Establecer políticas debidamente documentadas con la participación de la DAE, que establezcan los compromisos y responsabilidades de quienes ejecutan los convenios y contratos, así como las herramientas a utilizar en el control de la ejecución de los dineros recibidos en administración, de los cuales su dueño es la entidad contratante, considerando situaciones como la devolución del IVA, que está solicitando la Universidad sin ser la dueña de estos recursos. Adicionalmente conviene unificar los criterios utilizados para dar ingreso al Almacén de los bienes adquiridos en virtud de convenios y contratos, toda vez que al liquidar los mismos, esos bienes no le pertenecen a la Universidad, no obstante, estos deben reconocerse mediante un débito en las subcuentas, cuentas y grupos según la naturaleza del bien adquirido, así como constituir pólizas contra todo riesgo ante el robo o el daño de los mismos por cuanto es obligación del contratista administrar los recursos entregados en administración.
- Se deben implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información financiera.
- La Firma en los Estados Financieros debe ir antecedida de la expresión "ver certificación anexa"; (...la cual expresa que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad....)

**3. Hallazgos auditoría de Calidad**

Tipo	Requisito	Descripción
Observación	4.2.4 Control de registros	Con base en la Tabla de Retención Documental (TRD) se evidenció que el .3 AZ con serie DFN.530.47 Estados Financieros, no fue identificado correctamente, puesto que no incluye el Balance de prueba, Balance General, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Actividad Financiera Económica y Social Notas a los Estados Financieros, aspecto que genera riesgo de incumplir el requisito 4.2.4 de la NTCGP 1000-2009.



**FORMATO**

**INFORME DE AUDITORIA**

Código: FOR007GCE

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 16-06-2014

Página 4 de 22

No conformidad	4.2.3 Control de documentos	Se evidenció que las actividades identificadas en el PRO008GFN "Devoluciones de Dinero", con fecha de aprobación 14-12-2012, no se cumplen. El funcionario responsable de ejecutar las actividades registradas en este procedimiento, manifiesta que no se cumplen los pasos 13 y 14, se modifican el 15 y 16 y se suprimen el 17, 18, 19 y 20, todas relacionadas con el giro de cheques, porque ahora se realiza la transferencia electrónica. Si bien es cierto se está trabajando en su actualización, aún no se encuentra debidamente socializado a través de la página WEB, incumpliendo el numeral 4.2.3. de la NTCGP 1000-2009
No conformidad	4.2.3 Control de documentos	Los formatos que establece el Proceso de Gestión Financiera, en el Manual de Procesos y Procedimientos, no están siendo utilizados por el área financiera sino que son utilizados por la Oficina de Desarrollo y Planeación, como el FOR024GFN, FOR013GFN; FOR027GFN, FOR033GFN y el FOR038GFN en la actualidad no se usa. Lo anterior incumple el numeral 4.2.3 de las NTCGP 1000-2009.

**4. Hallazgos Auditoría de Control Interno**

Tipo	Requisito	Descripción
Hallazgo 1 (A)	1.2.1 Planes y Programas	<b>No se evidenció el plan de acción vigencia 2013 debidamente publicado en la página Web</b> , por lo tanto no fue evaluado dentro del seguimiento a los planes de acción que adelantó la oficina de control interno en la presente vigencia. Generando un hallazgo por incumplimiento al numeral 1.2.1 Planes y programas (MECI) al no socializar la proyección de las metas del proceso de Gestión Financiera, como insumo al cumplimiento de los objetivos del plan de Desarrollo Institucional de la vigencia 2013.
	<b>Recomendación</b>	Elaborar el plan de acción debidamente articulado con el PDI de la vigencia correspondiente y presentarlo con la debida anticipación ante la Oficina de Desarrollo y Planeación para los fines pertinentes, publicándolo en la página web.
Hallazgo 2 (D)	2.1.1 Políticas de Operación 2.1.2 Procedimientos 2.1.3 Controles	Se evidenció que para el registro de las donaciones no se consideran las características de los bienes recibidos en donación, estas se registran a la cuenta 323502 Superávit por donaciones en especie con contrapartidas a las subcuentas de la cuenta 1635 bienes muebles en bodega o 1910 cargos diferidos; sin tener en cuenta qué clase de donación corresponde a bienes destinados a la formación bruta de capital y cuales a bienes fungibles, sobreestimando el patrimonio y subestimado el ingreso; como se observa en las altas Nos 104,105,190,114,191,116,139,142 de la vigencia 2013 y 74, 78, 87, 97, 111, 119, 120,,121, 122, 123, 124, 129, 140 145 de la vigencia 2014(ver anexo 1); de acuerdo con lo estipulado en el concepto de la Contaduría General de la Nación No.20132000002761 del 7/02/2013, los bienes fungibles se registrarán a la subcuenta de la cuenta 4808 Otros ingresos ordinarios. De acuerdo con la sentencia C-487 de 1997 "las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del estado". Lo anterior constituye un incumplimiento de la Resolución 357 de 2008 numeral 2.1 "Etapas y actividades del proceso contable"



FORMATO

INFORME DE AUDITORIA

Código: FOR007GCE

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 16-06-2014

Página 5 de 22

	<b>Recomendación</b>	Dar aplicación a lo establecido en la <b>Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación</b> respecto a la identificación y clasificación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales.										
Hallazgo 2.1.  (D)	2.1.1 Políticas de Operación  2.1.3 Controles	<p>Se observa que el saldo informado en los Estados Financieros a Junio 30 de 2014, en la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras por la suma de \$9.746.616.819.49 se encuentra <b>sobreestimado en \$138.835.409.05</b> como se muestra en la siguiente tabla resumen del anexo No. 2..</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PARTIDAS A CONCILIAR</th> <th>Anexo 1 (+)</th> <th>Anexo 2 (-)</th> <th>Anexo 3 (+)</th> <th>Anexo 4 (+)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(138.835.409,05)</td> <td>1.663.652</td> <td>\$ 361.105.184,64</td> <td>\$ 105.729.818,84</td> <td>\$ 114.876.304,75</td> </tr> </tbody> </table> <p>Informando que la cifra del anexo No. 1 del formato establecido para la elaboración de las conciliaciones bancarias, corresponde a Cheques pendientes de cobro por valor de \$1.663.652,00, de los cuales los reportados en conciliación de la cuenta corriente No. 21500362375 del banco caja Social por valor de \$1.029.200.00 (identificada como ahorro en el formato de conciliación bancaria), <b>presentan más de 6 meses en conciliación incumpliendo lo conceptuado por la Contaduría General</b> según concepto No. 20132000050811 del 21/10/2013 "<i>Cheques no cobrados o anulados</i>" Lo anterior genera un riesgo financiero para la Universidad porque no se conoce la realidad de las cifras expresadas en los estados financieros.</p> <p>El anexo No. 2 del formato establecido para la elaboración de las conciliaciones bancarias, denominado "Notas Débito" corresponde a Notas débito pendientes de contabilizar en libros por valor de \$361.105.184.64, sobre este particular es importante considerar las condiciones de manejo pactadas para cada una de las cuentas, es decir, si se deben reconocer conceptos de gastos financieros y descuentos por retención en la fuente, de lo contrario se debe proceder a presentar la solicitud correspondiente.</p> <p>En este anexo No. 2 se evidenció en la cuenta corriente No. 03833155-9 una ND." <i>Embargo cuenta corriente por valor de \$12.000.000.00 desde mayo de 2014;</i>" sin embargo no se advierte para este caso la aplicación del concepto No. 20132000036121 del 16/09/2013 "<i>Procedimiento para aplicar embargo a cuentas bancarias</i>" el cual también debe aplicarse para el registro del embargo de las cuentas bancarias a través de las cuales se manejan los recursos de las cajas menores del Instituto pedagógico Nacional y Subdirección de Servicios Generales por valor de \$2.493.802.52 y \$9.506.197.48 respectivamente. (Ver Anexo No. 2)</p>	PARTIDAS A CONCILIAR	Anexo 1 (+)	Anexo 2 (-)	Anexo 3 (+)	Anexo 4 (+)	(138.835.409,05)	1.663.652	\$ 361.105.184,64	\$ 105.729.818,84	\$ 114.876.304,75
PARTIDAS A CONCILIAR	Anexo 1 (+)	Anexo 2 (-)	Anexo 3 (+)	Anexo 4 (+)								
(138.835.409,05)	1.663.652	\$ 361.105.184,64	\$ 105.729.818,84	\$ 114.876.304,75								



FORMATO

INFORME DE AUDITORIA

Código: FOR007GCE

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 16-06-2014

Página 6 de 22

En resumen se encuentra que hay 3 cuentas bancarias con orden de embargo por montos concretos y no se evidenció la aplicación del procedimiento antes referido, el cual permitiría llevar estos recursos a una cuenta de orden deudora y posteriormente a la cuenta de depósitos judiciales. Al no hacerlo **se incumple el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos.**

El anexo 3 del formato establecido para la elaboración de las conciliaciones bancarias, presenta información relacionada con Notas crédito pendientes de contabilizar en libros por valor de \$105.729.818.84 y el anexo 4 consignaciones pendientes de contabilizar en libros por valor de \$114.876.304.75, observando esta Oficina que **no se está dando aplicación al concepto 20132000030701 del 14/08/2013 de la Contaduría General de la Nación. "Procedimiento para el reconocimiento de las consignaciones pendientes de identificar"** según el cual es necesario efectuar el registro contable transitorio de las consignaciones en mención, reconociendo un débito a la subcuenta correspondiente de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y un crédito a la subcuenta 290580 – Recaudos por reclasificar, de la cuenta 2905 RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS y posteriormente, cuando se identifique el tercero y el concepto de la consignación, deberá procederse a efectuar la aplicación pertinente, según corresponda a la naturaleza de la transacción que la originó.

**Lo anterior genera incertidumbre en las cifras de la cuenta 1110 incumpliendo así lo establecido en la Resolución 357 de 23 de julio de 2008 expedida por La Contaduría General de la Nación en el numeral 3.8 "Conciliaciones de información" que establece la obligación de que las consignaciones registradas en los extractos independientemente de que se identifique el concepto, se registren en la contabilidad de la entidad.**

En el anexo No. 4 "*consignaciones pendientes por contabilizar en libros*" existe una partida por la suma de \$12.000.000.00 desde Diciembre de 2011, en la cuenta de ahorros No. 220-066-12223-5, del banco popular, la cual no ha sido registrada, pese a existir certeza respecto del concepto y del tercero tal como se evidencio en el área de Tesorería donde reposa el comprobante de consignación No 103851588, identificado como referencia en la conciliación del mes de junio de 2014 y como depositante E training SAS. (Ver Anexo No. 2).

Lo anterior evidencia el incumplimiento a lo establecido por la Contaduría General de la Nación según concepto No. 20132000030701 del 14/08/2013 Recaudo a Favor de terceros Procedimiento para el reconocimiento de las consignaciones pendientes de identificar.



**FORMATO**

**INFORME DE AUDITORIA**

Código: FOR007GCE

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 16-06-2014

Página 7 de 22

		<p>Todo lo anterior genera un hallazgo administrativo por incumplimiento del numeral 2.1.1 Políticas de Operación y del numeral 2.1.3 Controles (MECI) por cuanto no se están aplicando los procedimientos establecidos y relacionados con el registro de las partidas conciliatorias, así como tampoco se reconoce el embargo de las cuentas bancarias.</p>																																													
	<b>Recomendación</b>	<p>Realizar oportunamente los ajustes que se generen a partir de las conciliaciones bancarias con aplicación de la norma establecida, con el fin de presentar razonabilidad en la información financiera, relacionada con los depósitos en las instituciones financieras.</p>																																													
Hallazgo 2.2 (D)	<p>2.1.1 Políticas de Operación</p> <p>2.1.2 Procedimientos</p> <p>2.1.3 Controles</p>	<p>La subcuenta 14070103 estudiantes U.P.N. presenta a Julio 31 de 2014 un saldo de \$282.168.992.00, que arrastra partidas desde la vigencia 2011 así:</p> <table border="1" data-bbox="620 753 1289 1039"> <thead> <tr> <th>Saldo</th> <th>vigencia</th> <th>%</th> <th>días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8.152.316,00</td> <td>2011</td> <td>3%</td> <td>1275</td> </tr> <tr> <td>226.034.351,00</td> <td>2012</td> <td>80%</td> <td>912</td> </tr> <tr> <td>9.298.350,00</td> <td>2013</td> <td>3%</td> <td>547</td> </tr> <tr> <td>38.683.975,00</td> <td>2014</td> <td>14%</td> <td>210</td> </tr> <tr> <td>282.168.992,00</td> <td></td> <td>100%</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Se concilió, por parte de esta Oficina, la anterior información con la Subdirección de Admisiones y Registro sobre lo cual se evidenció lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="620 1129 1370 1556"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ABANDONARON LA UNIVERSIDAD</td> <td>2.921.996,00</td> <td>1,0%</td> </tr> <tr> <td>YA GRADUADOS</td> <td>4.158.525,00</td> <td>1,5%</td> </tr> <tr> <td>INGRESO POR NUEVA ADMISION</td> <td>-</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NO REGISTRA INFORMACION</td> <td>273.493.826,00</td> <td>96,9%</td> </tr> <tr> <td>PERDIO CALIDAD DE ESTUDIANTE</td> <td>1.678.645,00</td> <td>0,6%</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>282.168.992,00</b></td> <td><b>100,0%</b></td> </tr> </tbody> </table>	Saldo	vigencia	%	días	8.152.316,00	2011	3%	1275	226.034.351,00	2012	80%	912	9.298.350,00	2013	3%	547	38.683.975,00	2014	14%	210	282.168.992,00		100%		CONCEPTO	VALOR	%	ABANDONARON LA UNIVERSIDAD	2.921.996,00	1,0%	YA GRADUADOS	4.158.525,00	1,5%	INGRESO POR NUEVA ADMISION	-		NO REGISTRA INFORMACION	273.493.826,00	96,9%	PERDIO CALIDAD DE ESTUDIANTE	1.678.645,00	0,6%	<b>TOTAL</b>	<b>282.168.992,00</b>	<b>100,0%</b>
Saldo	vigencia	%	días																																												
8.152.316,00	2011	3%	1275																																												
226.034.351,00	2012	80%	912																																												
9.298.350,00	2013	3%	547																																												
38.683.975,00	2014	14%	210																																												
282.168.992,00		100%																																													
CONCEPTO	VALOR	%																																													
ABANDONARON LA UNIVERSIDAD	2.921.996,00	1,0%																																													
YA GRADUADOS	4.158.525,00	1,5%																																													
INGRESO POR NUEVA ADMISION	-																																														
NO REGISTRA INFORMACION	273.493.826,00	96,9%																																													
PERDIO CALIDAD DE ESTUDIANTE	1.678.645,00	0,6%																																													
<b>TOTAL</b>	<b>282.168.992,00</b>	<b>100,0%</b>																																													



**FORMATO**

**INFORME DE AUDITORIA**

Código: FOR007GCE

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 16-06-2014

Página 8 de 22

Estas cifras deben surtir las acciones administrativas para establecer su origen y si no logra determinarse deben ser sometidas al proceso de depuración contable.

También se evidencian terceros con saldos de naturaleza contraria en la subcuenta 14070103, estudiantes U.P.N por valor de (\$11.438.059.00), incumplimiento del numeral 2,1,2 "Procedimientos" del MECI por cuanto no se tiene establecido un procedimiento que interactúe de manera transversal garantizando la validación y conciliación de la información.

También se genera un hallazgo al numeral 2.1.1 políticas de operación (MECI) por cuanto no se cuenta con un título valor que permita adelantar acciones de cobro como lo establece la Resolución 1413 de Septiembre 20 de 2007 "recaudo de cartera"

Igualmente se genera un hallazgo por incumplimiento del numeral 2.1.3 controles por la ausencia de análisis y seguimiento a la razonabilidad de las cifras informadas en la mencionada subcuenta que se denomina 14070103 estudiantes U.P.N .y sin embargo contiene terceros como:

890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	38.565.675,00
899999124	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	229.234.720,00
860012357	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	3.227.800,00

**Recomendación**

Adelantar dentro del proceso de sostenibilidad contable las acciones tendientes a la depuración de la información reportada en esta subcuenta por cuanto **está sobreestimando los activos de la Universidad, y los derechos no se encuentran debidamente individualizados.**

Hallazgo 2.3. (D)

2.1.3 Controles  
3.2.1 Evaluación del sistema de control interno

Se evidenció que la subcuenta 14070106 Estudiantes Escuela Maternal presenta a Julio 31 de 2014 un saldo de \$9.030.000.00, que previa conciliación con la información de la Escuela Maternal se pudo constatar que sólo \$1.902.000 es real es decir que el 79% de la información requiere ser depurada y que en este mismo porcentaje se está desvirtuando la información que se reporta en la citada subcuenta. (Ver anexo No. 3)

Lo anterior Genera un hallazgo por incumplimiento al numeral 2.1.3 "controles" y al numeral 3.2.1 "Evaluación del sistema de control interno" por la ausencia de seguimiento, análisis y conciliación con el proceso y/o dependencia fuente de la información al incumplir lo establecido en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación generando que las cifras de los estados financieros no revelen la situación real de la cartera de la Escuela Maternal.

	<b>Recomendación</b>	Adelantar dentro del proceso de sostenibilidad contable las acciones tendientes a la depuración de la información reportada en esta subcuenta por cuanto está sobreestimando los activos de la Universidad. Por tratarse de un servicio individualizado debe realizarse la respectiva provisión.
Hallazgo 2.4. (D)	2.1.1 Políticas de Operación 2.1.3 Controles	<p><b>Se evidenció que no hay análisis, conciliación ni circularización de saldos.</b> Al revisar la información la Subcuenta 14060601 Siglo del Hombre Editores con corte a Julio 31 de 2014 presenta un saldo de <b>\$53.880.814</b>. La Oficina de Control Interno realizó circularización con fecha 5/09/2014, Siglo del Hombre responde que sólo tiene pendiente por pagar la suma de <b>\$18.000</b> según factura No. 3048 emitida por la Universidad y que corresponde a las ventas del mes de Agosto de 2014. (Ver anexo No. 4)</p> <p>Lo anterior genera un hallazgo por incumplimiento al numeral 2.1.1 "Políticas de Operación" y al numeral 2.1.3 "Controles". Lo anterior evidencia que La cifra informada en esta subcuenta no refleja la realidad, generando incertidumbre en los estados financieros de la UPN.</p>
	<b>Recomendación</b>	Verificar periódicamente a través de conciliaciones y circularizaciones; requerir los informes trimestrales de que trata la cláusula cuarta del contrato 174 del 2002, suscrito entre la Universidad y Siglo del Hombre Editores.
Hallazgo 2.5 (A)	2.1.3 Controles	La subcuenta 14070107 funcionarios, se encuentra reportada en los estados financieros a Julio 31 de 2014 por valor de <b>\$8.114.081 con una antigüedad de 1080 días</b> , valor que ya debería estar en cobro coactivo de acuerdo con la Resolución interna No.1413 de Septiembre 20 de 2007 "recaudo de cartera": Vale la pena aclarar que esta subcuenta está compuesta por un tercero: Fernando Celino Escobar por valor de \$9.122.604 y adicionalmente esta subcuenta se afecta con un tercero "Universidad Pedagógica Nacional" que presenta saldo de naturaleza contraria por valor de \$-1.008.523 lo que no es lógico y si desvirtúa la razonabilidad de la información, generando un hallazgo por incumplimiento del numeral 2.1.3 "Controles" por cuanto no hay análisis y conciliación de la información. (Ver SIAFI)
	<b>Recomendación</b>	Adelantar dentro del proceso de sostenibilidad contable las acciones tendientes a la depuración de la información reportada en esta subcuenta por cuanto está sobreestimando los activos de la Universidad.
Hallazgo 2.6 (D)	2.1.1 Políticas de Operación 2.1.3 Controles	La subcuenta 14070105 Cursos de Extensión reportada en los Estados Financieros a Julio 31 de 2014 por valor de \$9.921.804.00 presenta significativa antigüedad : saldos de vigencias anteriores a 2011 por valor de \$2,080,000,00 es decir el 21% con 1278 días \$4,018,000 desde la vigencia 2012 es decir el 41% con 913 días . \$514,804 de la vigencia 2013 es decir el 5% con 548 días. \$3.299.000 de la vigencia 2014 es decir el 33% con 210 días. <b>Estas cifras deberían estar en cobro coactivo</b> de acuerdo con la Resolución interna No.1413 de Septiembre 20 de 2007 "recaudo de cartera" (Ver anexo No.5).

**FORMATO****INFORME DE AUDITORIA**

Código: FOR007GCE

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 16-06-2014

Página 10 de 22

		<p>Lo anterior genera incertidumbre en la razonabilidad de la información Financiera. Por cuanto no reúne las características de la información contable: relevante, comprensible y confiable, referidas en la resolución 357 de 2008, de la Contaduría General de la Nación.</p> <p>De otra parte el tercero Pearson Educación de Colombia Ltda, Nit 830007710 presenta como soporte de registro, según el aplicativo SIAFI, recibos de consignación, observando una causación cuando en realidad se produce una corriente real del efectivo.</p> <p>Lo descrito anteriormente genera un hallazgo por incumplimiento del numeral 2.1.1 "políticas de operación" y al numeral 2.1.3 "controles" del MECI debido a la ausencia de revisión Periódica, análisis, identificación y clasificación en el proceso de la imputación contable.</p>
	<b>Recomendación</b>	Por tratarse de un servicio individualizado debe realizarse la respectiva provisión. Se debe adelantar dentro del proceso de sostenibilidad contable las acciones tendientes a la depuración de la información.
Hallazgo 2.7 (D)	2.1.1 Políticas de Operación 2.1.3 Controles 3.2.1 Evaluación del sistema de control interno	<p>Se evidenció incumplimiento en la aplicación del sistema de control interno contable por la ausencia de revisión, seguimiento, análisis y conciliación de la subcuenta 14070104 "Estudiantes I.P.N" reportada en los Estados Financieros a Julio 31 de 2014 por valor de \$576.190.273.00.</p> <p>La situación cuestionada consistió en que la pagaduría del I.P.N presentó la información correspondiente a la cartera de los estudiantes y se estableció que existen partidas por conciliar de \$387.380.142.00, <b>es decir que el 67% de la cartera de estudiantes del I.P.N no presenta razonabilidad.</b></p> <p>Lo anterior genera un hallazgo por incumplimiento al numeral 2.1.1 Políticas de Operación, 2.1.3 controles y al numeral 3.2.1 Evaluación del sistema de control interno, por la ausencia de seguimiento, análisis y conciliación con el proceso y/o dependencia fuente de la información; como lo establece la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación. Lo anterior permite concluir que las cifras de los estados financieros no revelan la situación real de la cartera del Instituto Pedagógico Nacional (ver SIAFI)</p>
	<b>Recomendación</b>	Adelantar dentro del proceso de sostenibilidad contable las acciones tendientes a la depuración de la información reportada en esta subcuenta por cuanto estaría sobreestimando los activos de la Universidad.



FORMATO

INFORME DE AUDITORIA

Código: FOR007GCE

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 16-06-2014

Página 11 de 22

<p>Hallazgo 2.8 (D)</p>	<p>2.1.1 políticas de operación  2.1.3 controles</p>	<p>Se evidenció en la subcuenta 245301 Recursos Recibidos en Administración, el registro erróneo en la subcuenta 2453010139 del SAR 20210 "Acompañamiento en la modernización y consolidación de políticas públicas" por valor de \$6.099.000; en la subcuenta 2453011117 el SAR 20011 "Escuela de Deportes Acuáticos" por valor de \$25.159.000 y en la subcuenta 2453011118 el SAR 20111 "Cursos libres de extensión de Bellas Artes", por valor de \$103.250.000.</p> <p>Lo anterior desvirtúa el saldo de la cuenta 2453 toda vez que los recursos que se generan como producto de los cursos de extensión que ofrece la <b>Universidad no tienen la característica de los convenios interadministrativos y convenios de cooperación.</b></p> <p>Lo anterior pone de manifiesto un hallazgo por incumplimiento del numeral 2.1.1 Políticas de Operación y al numeral 2.1.3 "Controles".</p>
	<p><b>Recomendación</b></p>	<p>Realizar la respectiva reclasificación a la cuenta del ingreso correspondiente previo al análisis de la razonabilidad de la cifra acorde con los soportes correspondientes teniendo en cuenta si son de la vigencia o corresponde a vigencias anteriores en consideración a que la cuenta 2453 es cuenta de Balance por lo tanto puede arrastrar saldos de la vigencia anterior.</p>
<p>Hallazgo 2.9 (D)</p>	<p>2.1.1 políticas de operación  2.1.3 controles</p>	<p>De acuerdo con la circularización efectuada por esta Oficina a Siglo del Hombre Editores en septiembre 5 de 2014, informa que el inventario en distribución, el cual es de propiedad de la Universidad asciende a la suma de <b>\$31.814.880</b> a Julio 31 de 2014, según relación anexa que contiene cantidad y costo por unidad. Ver anexo No. 4.</p> <p>De acuerdo con el auxiliar por terceros que reporta el aplicativo SIAFI de las subcuentas 15300501-15300502 el valor de inventarios en poder de terceros estos son: 1. Siglo del Hombre Editores presenta un saldo de <b>\$20.870.733</b> y 2. Hipertexto presenta un saldo de \$3,899,157 evidenciando una diferencia con respecto a Siglo del Hombre Editores de \$10.944.147, los cuales deben ser objeto de verificación. Con respecto a Hipertexto no se obtuvo ninguna información.</p> <p>Lo anterior evidencia falta de análisis, conciliación y/o circularización de la información que genera incertidumbre en las cifras reportadas.</p> <p>Con base en lo anterior se evidencia un hallazgo por incumplimiento del MECI en el numeral 2.1.1 políticas de operación y al numeral 2.1.3 controles.</p>
	<p><b>Recomendación</b></p>	<p>Realizar análisis, conciliación de la información para garantizar la razonabilidad de la información financiera que presenta la Universidad.</p>

Hallazgo 2.10 (A)	2.2.2 información secundaria	<p>No se evidenciaron Los libros de contabilidad de manera impresa, la última impresión que se visualizó corresponde a la vigencia 2010, tampoco se evidenció el acta respectiva que contenga la apertura de los folios utilizados, así como la política establecida por el representante legal respecto a la conservación de los soportes contables, según el concepto No. 201320000068991 del 18/12/2013 de la Contaduría General de la Nación .Ver anexo No. 6</p> <p>Lo anterior genera un hallazgo por incumplimiento del numeral 2.2.2 Información Secundaria en razón a que Los libros de contabilidad forman parte integral de la contabilidad pública y deben estar a disposición de la Contaduría General de la Nación y demás autoridades para el ejercicio de las funciones constitucionales o legales de control, inspección y vigilancia, adicionalmente son el soporte de los Estados Contables.</p>
	<b>Recomendación</b>	Atender lo conceptualizado en la Resolución 119 de Abril 27 de 2006 y Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación.
Hallazgo 2.11 (A)	2.1.3 controles	<p>Se evidenció que desde la vigencia 2011 no se registra en el grupo 29 Otros pasivos cuenta 2910 Ingresos Recibidos por Anticipado, los conceptos de matrículas y demás ingresos que afectan los períodos en los que se produzca la contraprestación del bien o servicio. Incumpliendo los principios de Contabilidad Pública: <b>Registro:</b> "Los hechos económicos deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa a su reconocimiento". <b>Asociación:</b> "El reconocimiento de ingresos debe estar asociado con los gastos necesarios para la ejecución de las funciones del cometido estatal y con los costos y/o gastos relacionados con el consumo de recursos necesarios para producir tales ingresos. (Ver SIAFI)</p>
	<b>Recomendación</b>	Dar cumplimiento y aplicación a los principios de Contabilidad Pública.
Hallazgo 2.12 (D)	2.1.3 controles	<p>Se evidenció que la confirmación y circularización de saldos de operaciones recíprocas se efectúa con posterioridad a la entrega de la información financiera económica social y ambiental de la universidad a la contaduría general de la nación y debe hacerse antes para que los estados financieros sean confiables y se suministre información verás a los entes de control. Ver anexo No.7. El plazo vencía el 15 de febrero de 2014 y la circularización se hizo en marzo de 2014.</p>
	<b>Recomendación</b>	La circularización y confirmación de saldos deberá ser la herramienta que garantice la razonabilidad de la información que se remite a la contaduría general de la nación y por ende a todos los entes de control y a la ciudadanía en general.
Hallazgo 2.13 (D)	2.3.2 comunicación informativa	<p>No se evidencia la publicación de los estados contables básicos, incumpliendo lo preceptuado en el numeral 7 del capítulo II procedimientos para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, el cual según la norma se refiere a la publicación mensual.</p>
	<b>Recomendación</b>	Dar aplicación al numeral 7 del capítulo II procedimientos para la estructuración y presentación de los estados contables básicos.

**FORMATO****INFORME DE AUDITORIA**

Código: FOR007GCE

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 16-06-2014

Página 13 de 22

Hallazgo 2.14 (A)	2.3.2 comunicación informativa	No se revela en las notas a los estados financieros las razones y efectos derivados de los ajustes y correcciones realizadas originadas en reclasificaciones y depuración de cifras, así como la cuantía, el origen y efecto de los ajustes de ejercicios anteriores que incidieron significativamente en las cifras presentadas en los estados contables básicos.
	<b>Recomendación</b>	Aplicación del manual de procedimientos de la contaduría general de la nación.
Hallazgo 2.15 (A)	2.1.1 políticas de operación 2.1.3 controles 3.2.1 evaluación del sistema de control interno	<p>No se evidencia información por concepto de combustibles y lubricantes en el período correspondiente <b>al tercer trimestre de la vigencia 2014</b> en la subcuenta 511146 así como tampoco en las respectivas subcuentas del grupo 72 servicios educativos.</p> <p>Lo anterior implica vulneración a los principios contables de registro y causación.</p> <p>Tampoco se evidencia en las subcuentas del grupo 51 gastos de administración así como tampoco en las subcuentas del grupo 72 servicios educativos información por concepto de honorarios. Por el contrario se evidencia en la cuenta 7250 Servicios Conexos a la Educación registros por concepto de Remuneración por servicios técnicos en la subcuenta 725003 Sueldos y Salarios.</p> <p>Lo anterior desvirtúa la razonabilidad de las cifras que se informan por sueldos y salarios (ver SIAFI)</p> <p>Adicionalmente se evidencian registros erróneos en la subcuenta 511111 Servicios Públicos, puesto que se incluyen pagos efectuados en virtud del contrato 479 de 2013 suscrito con UNE- EPM comunicaciones cuyo objeto corresponde al servicio integral de conectividad (Canal de datos e internet dedicado entre la sede de la calle 72 y las demás sedes).</p> <p>También se observa que en la subcuenta 511123 Comunicaciones y transporte se registra el concepto de pasajes aéreos.</p> <p>En consecuencia se evidencia que la identificación y clasificación de los hechos económicos a que se refiere la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación no se aplican de manera adecuada.</p> <p>Lo anterior Genera un incumplimiento a los principios contables y del MECI al numeral 2.1.1 políticas de operación, al numeral 2.1.3 Controles y al numeral 3.2.1 Evaluación del Sistema de Control Interno.</p>
	<b>Recomendación</b>	Revisar la parametrización que articule una correcta identificación y clasificación de los hechos económicos así como una correcta asociación a los centros de costos.

**FORMATO****INFORME DE AUDITORIA**

Código: FOR007GCE

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 16-06-2014

Página 14 de 22

Hallazgo 2.16 (D)	2.1.1 Políticas de Operación  2.1.3 Controles  3.2.1 Evaluación del Sistema de Control Interno	<p>No se evidenció la conciliación mensual de ingresos entre las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, solamente se adjuntó como soporte las conciliaciones de los meses de Enero y Febrero de 2014, con partidas conciliatorias sin conciliar. Ver anexo No. 8</p> <p>Además el FOR051GFN no contempla los códigos contables, los cuales permitirían corroborar que los conceptos que se leen desde presupuesto con base en el manual de programación presupuestal corresponden a los que se leen en contabilidad con base en el Plan General de Contabilidad Pública.</p> <p>Se observó que los conceptos de matrículas y pensiones de la Escuela maternal no son de fácil identificación ya que estos se contemplan dentro de los del Instituto Pedagógico Nacional. También se observó duplicidad en el concepto de duplicados.</p> <p>Adicionalmente al realizar la conciliación de ingresos entre presupuesto y Contabilidad a Julio 31 de 2014 se evidenciaron diferencias significativas, evidenciando el incumplimiento al numeral 2.1.1 Políticas de operación, 2.1.3 Controles y 3.2.1 Evaluación del Sistema de Control Interno. Ver anexo No. 8</p>
	<b>Recomendación</b>	Realizar conjuntamente entre las áreas del Proceso de Gestión Financiera la homologación de los conceptos de ingresos, en lo posible minimizando la apertura de subcuentas contables para un mismo concepto, asociando correctamente los respectivos centros de costos según corresponda el centro de responsabilidad.
Hallazgo 2.17 (D)	2.1.1 Políticas de operación  2.1.2 Procedimientos  2.1.3 Controles	<p>No se evidenció en el asiento contable de las órdenes de pago Nos 2733 , 2582 y 2369 de 2014 correspondientes a las órdenes de compra Nos 099, 115 y 101 de 2013 respectivamente, realizadas en virtud del desarrollo del Convenio No. 973 de 2013 suscrito entre la U.P.N y el MEN, el ingreso al almacén de los elementos objeto de compra, así como tampoco el registro en las cuentas de orden como lo establece el concepto 20142000016151 del 16/06/2014 de la Contaduría General de la Nación; los cuales corresponden a: Equipo de laboratorio por valor de \$33.437.000; Material bibliográfico por valor de \$1.843.100 y Equipos audiovisuales y de computo por valor de \$42.447.000 incumpliendo el numeral 4.1 Ingresos o estradas a almacén del Manual de Manejo de Bienes de la Universidad. Ver anexo No.9</p> <p>Generando un hallazgo al numeral 2.1.1 Políticas de operación, 2.1.2 Procedimientos y 2.1.3 controles.</p>



**FORMATO**

**INFORME DE AUDITORIA**

Código: FOR007GCE

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 16-06-2014

Página 15 de 22

	<b>Recomendación</b>	Aplicar las políticas establecidas por el proceso Gestión de Servicios las cuales se encuentran documentadas en el Manual de Manejo de Bienes de la Universidad. Así como lo contemplado en los conceptos Nos. 20132000050781 del 21/10/2013 y 20142000016151 del 16/06/2014 de la Contaduría General de la Nación, relacionados con la viabilidad de registrar inventarios por ejecución de convenios; así como acumular en la contabilidad la información total del proyecto en términos de activos, pasivos, ingresos y gastos durante toda la vida del proyecto, utilizando las cuentas de orden.																																							
Hallazgo 2.18 (A)	2.1.1 Políticas de operación 2.1.3 Controles 3.2.1 Evaluación del Sistema de Control Interno	<p>Se evidenció en la cuenta 1685 Depreciación Acumulada y en la cuenta 1975 Amortización Acumulada de intangibles que no se concilia con el Almacén el saldo de estas cuentas, si bien es cierto los registros de las depreciaciones y amortizaciones del período se encuentran conciliadas por cuanto desde Almacén se genera el movimiento <b>no sucede lo mismo con el saldo acumulado de las respectiva cuentas</b> como se evidencia la siguiente tabla: Ver anexo No. 10</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CUENTA</th> <th colspan="2">REGISTRO DEL PERIODO</th> <th rowspan="2">DIFERENCIA</th> <th colspan="2">SALDO ACUMULADO</th> <th rowspan="2">DIFERENCIA</th> </tr> <tr> <th>ALMACEN</th> <th>CONTABILIDAD</th> <th>ALMACEN</th> <th>CONTABILIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td colspan="2">JULIO 31 DE 2014</td> <td></td> <td colspan="2">JULIO 31 DE 2014</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1685</td> <td>56.814.953</td> <td>56.814.953</td> <td>-</td> <td>4.408.577.194</td> <td>14.345.018.663</td> <td>(9.936.441.469)</td> </tr> <tr> <td>1975</td> <td>2.993.305</td> <td>2.993.305</td> <td>-</td> <td>49.799.959</td> <td>617.755.413</td> <td>(567.955.454)</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>59.808.258</b></td> <td><b>59.808.258</b></td> <td><b>-</b></td> <td><b>4.458.377.153</b></td> <td><b>14.962.774.076</b></td> <td><b>(10.504.396.923)</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Generando un hallazgo al numeral 2.1.1 Políticas de operación, al numeral 2.1.3 Controles y al numeral 3.2.1 Evaluación del Sistema de Control Interno.</p>	CUENTA	REGISTRO DEL PERIODO		DIFERENCIA	SALDO ACUMULADO		DIFERENCIA	ALMACEN	CONTABILIDAD	ALMACEN	CONTABILIDAD		JULIO 31 DE 2014			JULIO 31 DE 2014			1685	56.814.953	56.814.953	-	4.408.577.194	14.345.018.663	(9.936.441.469)	1975	2.993.305	2.993.305	-	49.799.959	617.755.413	(567.955.454)	<b>TOTAL</b>	<b>59.808.258</b>	<b>59.808.258</b>	<b>-</b>	<b>4.458.377.153</b>	<b>14.962.774.076</b>	<b>(10.504.396.923)</b>
CUENTA	REGISTRO DEL PERIODO			DIFERENCIA	SALDO ACUMULADO		DIFERENCIA																																		
	ALMACEN	CONTABILIDAD	ALMACEN		CONTABILIDAD																																				
	JULIO 31 DE 2014			JULIO 31 DE 2014																																					
1685	56.814.953	56.814.953	-	4.408.577.194	14.345.018.663	(9.936.441.469)																																			
1975	2.993.305	2.993.305	-	49.799.959	617.755.413	(567.955.454)																																			
<b>TOTAL</b>	<b>59.808.258</b>	<b>59.808.258</b>	<b>-</b>	<b>4.458.377.153</b>	<b>14.962.774.076</b>	<b>(10.504.396.923)</b>																																			
	<b>Recomendación</b>	Adelantar las acciones necesarias entre las áreas de Almacén y Contabilidad para establecer individualmente las diferencias entre cada uno de las categorías para presentar la información conciliada no solamente en el período sino que en el acumulado de las cuentas contables respectivas también se encuentre conciliado el saldo que es el que se refleja en los Estados Contables.																																							
Hallazgo 2.19 (D)	2.1.1 Políticas de operación 2.1.3 Controles 3.2.1 Evaluación del Sistema de Control Interno	Se evidenció que la subcuenta 271005 Litigios a Julio 31 de 2014, presenta un saldo de \$1.373.436.034, con un tercero ND ( no disponible) es decir no se encuentran individualizados los terceros que conforman la provisión para contingencias. Adicionalmente difiere este saldo del que reporta la Oficina Jurídica a esta misma fecha el cual asciende a la suma de \$3.070.817.565 y que se presenta debidamente individualizado. Ver anexo No. 11.																																							

**FORMATO****INFORME DE AUDITORIA**

Código: FOR007GCE

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 16-06-2014

Página 16 de 22

	<b>Recomendación</b>	Adelantar las acciones para presentar en la información financiera debidamente individualizada la provisión para contingencias, así como realizar la conciliación de la información partiendo de la fuente en este caso la Oficina Jurídica.
Hallazgo 2.20 (D)	2.1.1 Políticas de operación 2.1.3 Controles 3.2.1 Evaluación del Sistema de Control Interno	Se evidenció que el resultado del ejercicio a Julio 31 de 2014 se afecta como consecuencia de los registros realizados en las cuentas 4815 y 5815 Ajustes de Ejercicios anteriores en la suma de \$882.011.559.64 sin que se explique en las notas a los estados financieros las razones y circunstancias por las cuales se realizan estos ajustes. Incumpliendo el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos de la Contaduría en lo relacionado a la estructuración y presentación de los Estados Contables Básicos.
	<b>Recomendación</b>	Se dé cumplimiento al Manual de Procedimientos de la Contaduría General de la Nación y adicionalmente se consulte los conceptos que sobre el tema expida la Contaduría.
Hallazgo 3. (A)	2.1.3 Controles	Las facturas de servicios públicos de las cuentas Nos. 8872194 y 8872196 con fecha de pago 22 de abril fueron canceladas el 24 de abril amparadas con registro presupuestal expedido el 23 de abril. Se constató que en otras ocasiones se han efectuado los pagos con posterioridad a la fecha límite de pago según consta en las comunicaciones suscritas por la tesorería, con lo que posiblemente se puede incumplir el numeral 2.1.3 controles al generar costos adicionales por concepto de intereses moratorios para la universidad y por ende incrementando lo presupuestado para el rubro de servicios públicos. ( Ver anexo No. 13). Esta situación, si bien en esta oportunidad no generó detrimento patrimonial, si puede llegar a constituirlo.
	<b>Recomendación</b>	Establecer, conjuntamente con el proceso de Gestión de Servicios, los procedimientos que agilicen el recibo y entrega oportuna de los recibos de servicios públicos, lo anterior a fin de evitar el reconocimiento y pago de intereses moratorios que se constituirían en detrimento patrimonial para la UPN.
Hallazgo 3. (A.D.F)	2.1.1 Políticas de Operación 2.1.3 Controles	Se evidenció que no se atiende lo dispuesto en el Procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, según el cual el Activo corriente corresponde al saldo de las cuentas del activo que pueden ser convertidos en efectivo o realizarse en un período inferior a un año contado a partir de la fecha del balance, en caso contrario, se clasificarán como Activo no corriente.  Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que hubo un error de clasificación en razón a que la cifra reportada en los Estados financieros a Julio 31 de 2014 por valor de \$320.819.498 en la subcuenta 140701020103 Aportes de Cofinanciación, presenta significativa antigüedad y en su totalidad se encuentra en cobro preventivo, sin embargo se presenta como activo corriente.



FORMATO

INFORME DE AUDITORIA

Código: FOR007GCE

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 16-06-2014

Página 17 de 22

		<p>Adicionalmente el convenio 010/2008 suscrito con la Asociación Computadores para Educar presenta un saldo de <b>\$74.969.498</b>, y en el proceso de cobro preventivo que adelantó la Tesorería, se advierte la información de esta empresa, manifestando que en razón a que la Universidad no se acercó a suscribir el acta de terminación resuelve dar por culminado el acto por Resolución No. 057 de 2011; lo anterior evidencia la falta de gestión por parte de la DAE y la falta de oportunidad del área contable (Ver anexo 14).</p> <p>Lo anterior Genera un hallazgo de carácter fiscal por realizar una gestión antieconómica al no suscribir oportunamente el acta de liquidación por parte de la División de Asesoría y Extensión, y presunta negligencia por parte del área de Tesorería en el cobro de estos recursos y de carácter disciplinario por incumplimiento de los Principios de Eficacia y celeridad del artículo 209 de la CP de 1991, así mismo se incumple el numeral 2.1.1 Políticas de Operación y al numeral 2.1.3 Controles del MECI.</p>
	<b>Recomendación</b>	<p>Establecer políticas debidamente documentadas con la participación de la DAE, que establezcan los compromisos y responsabilidades a quienes ejecutan los convenios y contratos.</p>
Hallazgo 4 (F-D)	2.1.1 Políticas de Operación 2.1.3 Controles	<p>Se advierte que los convenios que conforman la subcuenta 140701020228 Servicios Académicos Remunerados por valor de \$397.794.450, presentan significativa antigüedad, que el 51% es decir \$201.397.814 se encuentra en etapa de cobro preventivo, en esta cifra se incluye el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 763 de 2004 suscrito entre la Universidad y la Gobernación del Putumayo con un saldo de \$50,000,000,00, sobre el cual se evidencia <b>que por falta de seguimiento en la ejecución del convenio así como el análisis, conciliación y seguimiento a las cuentas por cobrar, se perdió la oportunidad de recuperar la cifra antes mencionada, esto se encuentra documentado en el anexo no 15.</b></p> <p>La gestión en principio le correspondía a División de Asesorías y Extensión posteriormente a las áreas de Contabilidad y Tesorería de la UPN que al parecer no gestionaron oportunamente el cobro de estos recursos y finalmente la Oficina Jurídica que conoció de la presunta negligencia de éstas áreas y no trasladó disciplinaria ni fiscalmente los hechos en su oportunidad, limitándose a interponer los recursos pertinentes en contra de la Resolución 1073 del 23 de Noviembre del 2012, mediante la cual el Gobernador del Putumayo resolvió cancelar la acreencia a favor de la Universidad Pedagógica Nacional, como consta en el Oficio OJU-230 de fecha 29 de julio de 2014.</p> <p>Adicionalmente la División de Asesorías y Extensión no reporta información para ninguno de los convenios que conforman la respectiva subcuenta.</p>



**FORMATO**

**INFORME DE AUDITORIA**

Código: FOR007GCE

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 16-06-2014

Página 18 de 22

		<p>Lo anterior genera un hallazgo fiscal por incumplimiento de las obligaciones que como Jefe de la División de Asesorías y Extensión le Competían; "Realizar seguimiento y evaluación permanente de los convenios y/o contratos celebrados por la Universidad para ofrecer programas de extensión y asesoría y contribuir al desarrollo de los mismos". Adicionalmente se incumplió lo establecido en el numeral 2.1.1 Políticas de operación y al numeral 2.1.3 controles y adicionalmente genera un hallazgo fiscal por la pérdida de los recursos para la Universidad. (ver anexo 15).</p>
	<b>Recomendación</b>	<p>Establecer políticas debidamente documentadas con la participación de la DAE, que establezcan los compromisos y responsabilidades a quienes ejecutan los convenios y contratos.</p> <p>En el área Financiera se recomienda hacer seguimiento periódico a las cifras que se informan en los estados financieros a través de circularización y conciliación de información y cuando sea pertinente iniciar la gestión de cobro persuasivo con mayor celeridad.</p>
hallazgo 5 (D)	<p>2.1.1 políticas de operación</p> <p>2.1.3 controles</p>	<p>Se evidenció que no hay una circularización previa al inicio del cobro preventivo toda vez que ya en la etapa de cobro se observa respuestas de las entidades: Asociación Colombiana de Universidades ASCUN; Organización de Estados Iberoamericanos OEI; Derecho y Propiedad S.A. Universidad Santo Tomás; Universidad de Antioquia y Universidad del Pacifico, quienes responden a la gestión de cobro anexando los soportes que dan cuenta que la acreencia a favor de la Universidad ya ha sido cancelada.(ver anexo 16)</p> <p>Lo anterior genera un desgaste administrativo importante para la Universidad ya que se invierten tiempo y recursos para adelantar una gestión que no se requiere.</p> <p>De otra parte se advierte que algunos derechos de la Universidad no se encuentran individualizados como sucedió con el tercero Escuela Naval de Cadetes Almirante José Prudencio Padilla Nit 800.141.648 por valor de \$20.409.270, cifra que corresponde al cobro de un aviso de prensa en el Diario el Tiempo el 29 de abril de 2007 por valor de \$680.309 a 30 universidades. (Ver anexo No. 17).</p> <p>Que de acuerdo con las acciones de cobro preventivo adelantado por la Tesorería, algunas de estas Universidades manifiestan que no cuentan en sus registros deuda con la Universidad Pedagógica Nacional, y la Universidad del Cauca específicamente se pronuncia informando sobre la prescripción de la deuda aludiendo lo contemplado en el artículo 827 del estatuto Tributario Nacional que establece: TERMINOS DE PRESCRIPCION "La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término contado a partir de la fecha de su ejecutoria. (Ver anexo 18)</p>



FORMATO

INFORME DE AUDITORIA

Código: FOR007GCE

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 16-06-2014

Página 19 de 22

"La prescripción podrá decretarse de oficio o a solicitud del deudor"

Se evidencia que hubo negligencia por parte de la Universidad frente al cobro y hoy por hoy este tema debe revisarse como actividad del proceso de sostenibilidad contable.

A julio 31 de 2014 los Estados Financieros presentan en la subcuenta 140701020304 Otros Servicios por Convenios y Contratos un saldo por valor de **\$1,118,072,748,50**, que una vez verificada la información que reporta la DAE, relacionada con convenios y contratos en ejecución con actas de liquidación, Cofinanciados y en trámite de liquidación se observa que sólo presentan derechos para la Universidad los convenios Nos:41 de 2013 suscrito con Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Educación por valor de \$19,966,115 del SAR 11213; convenio No. 137 de 2013 suscrito con Fondo de Desarrollo Local de Engativá por valor de \$283,797,031 del SAR 11913; Convenios Nos. 2538 y 2945 suscritos con la Secretaria de Educación Distrital por valor de \$73,555,000 y \$116,860,948 de los SARES 10813 y 11513 respectivamente. Como resultado se establece que la suma de **\$623.893.654.50** es objeto de conciliación, observándose incertidumbre en los estados financieros en esta suma.

Adicionalmente la DAE reporta el Convenio No. 1245 de 2012 suscrito con la Universidad Francisco José de Caldas con un saldo pendiente por recaudar de \$60.000.000 del SAR 10113 y el Convenio No. 1462 de 2013 suscrito con la Secretaria de Gobierno con un saldo pendiente de recaudar de \$54.387.808 del SAR 12113 y en la Información financiera no se reportan estos convenios, lo que evidencia que no se están revelando los verdaderos estados financieros de la universidad con los efectos negativos que esto puede generar a futuro en la toma de decisiones por la alta dirección.

Lo evidenciado da lugar a un hallazgo por incumplimiento del MECI en los numerales 2.1.1 Políticas de Operación y al numeral 2.1.3 Controles.

**Recomendación**

Identificar y clasificar de manera adecuada el registro contable de la suscripción de los convenios interadministrativos y convenios de cooperación los que se caracterizan porque la entidad contratante es la única dueña de los recursos y no tienen el carácter de ingreso para el ente ejecutor, mientras que los convenios mediante los que se pacta una contraprestación los recursos recibidos si tienen el carácter de ingreso para el ente ejecutor.

Hallazgo 6 (A)	2.1.1 políticas de operación	<p>No se evidencia la Implementación y documentación de las políticas y prácticas contables, las cuales se refieren a la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública en cuanto a sus principios, normas técnicas y procedimientos, así como los métodos de carácter específico adoptados por la Universidad para el reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones, y para preparar y presentar sus estados contables básicos.</p> <p>Entre otras, son prácticas contables las relacionadas con las fechas de cierre o corte para la preparación de información definitiva, criterios de identificación, clasificación, medición, registro y ajustes, elaboración, y análisis e interpretación de los estados contables y demás informes, así como la respuesta a las consultas formuladas a la CGN.</p>
	<b>Recomendación</b>	Dar aplicación al Régimen de Contabilidad Pública. Documentar las políticas y prácticas contables las cuales deben contener entre otros aspectos los criterios y métodos utilizados por la Universidad.
Hallazgo 7 (A)	2.1.1 Políticas de operación	No se evidenciaron manuales donde se describan las diferentes formas de desarrollar las actividades contables en la Universidad,
	<b>Recomendación</b>	Dar aplicación al Régimen de Contabilidad Pública y Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación.
Hallazgo 8 (A)	2.1.1 Políticas de operación  2.1.2 Procedimientos	Se evidenció en la cuenta 2453 Recursos Recibidos en Administración terceros con saldo de naturaleza contraria como consecuencia de los registros contables, los cuales se registran en el momento de la ejecución con el tercero proveedor del bien o servicio en tanto que los recursos recibidos en administración se registran con el tercero Entidad contratante dueña de los recursos. Generando un incumplimiento al numeral 2.1.1 y al numeral 2.1.2 procedimientos. (VER SIAFI)
	<b>Recomendación</b>	Revisar los Conceptos No. 20132000036131 del 16/09/2013 y 20132000010961 del 16/04/2013 de la Contaduría General de la Nación. Ver anexo No.19



5. Conclusiones

- En el informe de auditoría integrada de la vigencia 2012 se plasmó una no conformidad sobre el numeral 6.4 ambiente de trabajo “se evidenció que hay problemas de iluminación, infraestructura sanitaria, inseguridad ante la falta de una caja de seguridad y espacios para el correcto manejo del archivo”. En consideración a las evidencias de las acciones adelantadas ante instancias de la Universidad, según soportes recibidos en 4 folios, recomienda dar traslado de esta no conformidad al proceso Gestión de Servicios.
- La información reportada en los Estados Financieros a Julio 31 de 2014 en el grupo 14 Deudores no presenta las características de la información contable es decir, **no es razonable, confiable ni relevante, sobreestimando los activos de la Universidad.**
- La incobrabilidad del grupo 14 específicamente en lo relacionado a Servicios por Convenios y Contratos puede generar una afectación al patrimonio toda vez que por no corresponder a servicios individualizados, no son objeto de provisión y por lo tanto tiene afectación el patrimonio de la Universidad en el evento que tengan que castigarse por prescripción u otra circunstancia.
- Como puede observarse en la tabla de hallazgos, la UPN no está realizando de manera correcta las actividades del proceso contable correspondiente a la etapa del reconocimiento y revelación de los estados financieros de la Universidad, tal como lo establece la Resolución No, 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación. No se evidencia la Implementación y documentación de las políticas y prácticas contables, las cuales se refieren a la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública en cuanto a sus principios de causación, registro, revelación y asociación, normas técnicas y procedimientos, así como los métodos de carácter específico adoptados por la Universidad para el reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones, para preparar y presentar sus estados contables básicos, incumpliendo el numeral 3.1 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación y generando Incertidumbre en la razonabilidad de los estados financieros.

Responsabilidad	Nombre completo	Firma
Líder del proceso / Jefe de Dependencia Auditado	CLAUDIA PATRICIA GÓYENECHÉ	
Auditor Responsable	ANA SOFIA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ	



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

FORMATO

INFORME DE AUDITORIA

Código: FOR007GCE

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 16-06-2014

Página 22 de 22

INFORME FINAL